



Resolución de Gerencia General N° 052-2018-OEFA/GEG

Lima, 25 JUL. 2018

VISTOS, El Informe N° 237-2018-OEFA/OAD-URH emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° 247-2018-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, señala que la Gestión de Rendimiento, entre otros, forma parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1023, establece que la evaluación del desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del conjunto de actividades, aptitudes y rendimiento del personal al servicio del Estado en cumplimiento de sus metas, que llevan a cabo obligatoriamente las entidades, en la forma y condiciones que se señala en la normatividad; correspondiendo al nivel nacional de gobierno promover el desarrollo de sistemas de gestión que permitan determinar indicadores objetivos para la evaluación de desempeño;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, dispone que la gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil;

Que, el Artículo 22° de la Ley antes citada, establece que la gestión del rendimiento es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala el ente rector, debiendo ser realizada de forma anual;

Que, el Artículo 28° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM (en adelante, **Reglamento General**), señala que el titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la gestión del rendimiento en su respectiva entidad y es responsable, entre otros, de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación (en adelante, **el CIE**);

Que, los Artículos 31° y 32° del Reglamento General disponen que las entidades conforman el CIE, el cual está integrado por un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles, que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación, y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE (en adelante, **la Directiva**), señala que la entidad realiza un proceso de elección interna en el que debe definirse al representante titular y accesorio por cada uno de los servidores civiles evaluados de cada segmento -Directivos; Mandos Medios: Personal Ejecutor; y, Personal Operador y de Asistencia- ante el CIE;



Que, asimismo, establece que el proceso de elección es regulado por la entidad y debe realizarse hasta veinte (20) días hábiles antes de la Etapa de Evaluación; y, en caso este proceso no se ejecute o por otras razones no se cuente con representantes de los servidores evaluados con cada uno de los segmentos es el titular de la entidad quien los designe mediante resolución;

Que, el Numeral 4.1.4 del Manual de Gestión de Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2016-SERVIR/PE (en adelante, **el Manual**), señala que la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, es la encargada de organizar y definir el mecanismo de elección idóneo, de acuerdo a las características propias de su entidad, debiendo garantizar que el proceso de elección interna de los representantes de los servidores evaluados se efectúe en condiciones de transparencia, publicidad y participación de los servidores;

Que, mediante los documentos de vistos se sustenta la necesidad de convocar a elecciones y conformar el Comité Electoral para elegir a los representantes de los servidores civiles evaluados que conformarán el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en el marco de la normativa vigente y del Cronograma Institucional para la implementación del Ciclo de la Gestión del Rendimiento 2018, en su Etapa de Seguimiento, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 024-2018-OEFA/SEG, modificado por la Resolución de Secretaría General N° 042-2018-OEFA/SEG;

Que, el Numeral 6.2.2.2 de la Directiva señala que, para efectos del funcionamiento del subsistema de gestión del rendimiento en la entidad, se considera que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM, señala que la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, en tal sentido, encontrándose la Entidad en la Etapa de Seguimiento del Cronograma Institucional para la implementación del Ciclo de la Gestión del Rendimiento 2018, resulta necesario convocar a elecciones y conformar el Comité Electoral para elegir a los representantes de los servidores civiles evaluados que conformarán el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad por lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-SERVIR; el Manual de Gestión del Rendimiento, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 031-2016-SERVIR/PE; la Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento, formalizada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 277-2015-SERVIR-PE y actualizada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE; y, en el Artículo 17° y el Literal g) del Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a elecciones para elegir a los representantes de los servidores civiles evaluados que conformarán el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para la implementación del Ciclo de la Gestión del Rendimiento 2018, encargándosele a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración organizar y definir el mecanismo de elección idóneo.

Artículo 2°. - Conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles evaluados que conformarán el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA para la implementación del Ciclo de la Gestión del Rendimiento 2018, el cual estará integrado por los siguientes servidores:



| Miembros | Cargo |
|------------|--|
| Presidente | El/la Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración |
| Secretario | El/la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información |
| Vocal | El/la Jefe/a de la Oficina de Relaciones Institucionales y Atención a la Ciudadanía |

Artículo 3°.- Disponer que los miembros del Comité Electoral elaboren y difundan, a los servidores participantes del Ciclo de la Gestión del Rendimiento 2018, las bases y cronograma para llevar a cabo el proceso electoral para la elección de los representantes de los servidores evaluados que conformaran el Comité Institucional de Evaluación del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, a efectos de garantizar el principio de transparencia, publicidad y participación.

Artículo 4°.- Facultar al Comité Electoral para suscribir todos los actos necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes de los servidores civiles evaluados.

Artículo 5°.- Disponer que todos los órganos de la Entidad brinden el apoyo necesario al Comité Electoral para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 6°.- Notificar la presente Resolución a los integrantes del Comité Electoral conformado mediante el Artículo 2° de la presente Resolución.

Artículo 7°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.



MIRIAM ALEGRIA ZEVALLOS
Gerenta General

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



